

no parte por que no fue provee de
 mil Ciento y Oventa Reales de acoche
 Reales de plata casa No, por que con
 forme a la Pragmatica del año de
 ochenta y seis en que se declara el valor
 de las monedas de casa Real de acoche cumple
 en parte con pagarle mil Ciento y Oventa
 Reales de acoche Reales de plata casa No
 de la plata moderna y con la pensión
 de la pragmática, y así se debe Declarar
 firmar y mandar enmendando en
 esta parte la Sentencia de Vista
 por Carlos III. de España y de las Indias y
 de Ultramar segun y como por esta parte
 esta pedido y aqui se contiene que es de
 vista que pida y para ello de Licenciado
 Don Julian de Canaberas Juan Ruiz


 Don Julian de Canaberas Juan Ruiz

